

## ALCANCE AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

### OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° FNTIN- 011-2020

OBJETO DE CONTRATACIÓN: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 DE LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS CIUDADES DE CUCUTA, PAMPLONA Y OCAÑA”*

FONTUR dentro del término previsto en el cronograma establecido en la OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° FNTIN- 011-2020, procedió el pasado 26 de junio de 2020 a emitir el correspondiente Informe Final de Evaluación y cuyo resultado fue el siguiente:

#### *“RESULTADO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN*

*En cumplimiento de lo establecido en la OFERTA POR NECESIDAD INMINENTE N° FNTIN- 011-2020, se recomienda contratar de la siguiente forma:*

- *Cúcuta a CÚCUTA SUITES S.A.S.HAMPTON BY HILTON CUCUTA*
- *Pamplona GIL YEPEZ Y CIA. S. EN C. S. HOTEL CARIONGO PLAZA*
- *Ocaña a ALMANCA SAS-HOTEL HACARITAMA”*

Que al momento de efectuar la validación de los documentos de los oferentes seleccionados se pudo corroborar que al realizar la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y socio gestor de la sociedad denominada GIL YEPEZ Y CIA. S. EN C. S., propietaria del HOTEL CARIONGO PLAZA, señor CARLOS GIL GIL identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.311. 055, el mismo tiene una inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo indicado en el reporte, inhabilidad que inició desde el 01 de octubre de 2018 y finaliza el 01 de octubre de 2023.

Que en ese orden de ideas, y ante la inhabilidad manifiesta del representante legal y socio gestor de la sociedad GIL YEPEZ Y CIA. S. EN C. S, se procedió a verificar los antecedentes de los demás miembros de la sociedad y de los cuales el resultado fue el siguiente

REPRESENTANTE LEGAL



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 147436032**



WEB  
10:14:01  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS GIL GIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88311055:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

**INHABILIDADES CONTRACTUALES**

SIRI: 400003313

**Sancion**

Inhabilidad	Fecha de inicio	Fecha Fin	Causal inhabilidad
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. C	02/10/2018	01/10/2023	DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

## SOCIOS COMANDITARIOS

**Generación de antecedentes**

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:  Número identificación:

Tipo de certificado:  Ordinario  Especial

¡ Cuanto es 3 X 3 !

**INFORMACIÓN NO DISPONIBLE POR VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD SEGUN REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedentes especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión este ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2015, Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados.  
Desarrollado por: [CG Software Colombia](#)  
N.S.U.S.A

Copyright © 2015, Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados.  
Desarrollado por: [CG Software Colombia](#)  
N.S.U.S.A



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 147437222**



Bogotá DC, 15 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el/la señor(a) FELIPE GIL GIL, identificado(s) con Cédula de ciudadanía número 1003737502.

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

**INHABILIDADES CONTRACTUALES**

SIRI: 40003310

Sanción			
inhabilidad	Fecha de inicio	Fecha Fin	Causal inhabilidad
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. C	02/10/2018	01/10/2023	DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exigen para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de reparación o saneamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integra al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, verificar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN:**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910215; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co);  
Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13100, Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**  
No. 147437424



WEB  
16:30:57  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitados (SRI), el/la señor(a) DAVID GIL GIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79934321:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

**INHABILIDADES CONTRACTUALES**

SRI: 40003311

**Sancion**

Inhabilidad	Fecha de inicio	Fecha Fin	Causal inhabilidad
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. C	02/10/2018	01/10/2023	DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

**ADVERTENCIA:** La verificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portales/antecedentes.html>

\_\_\_\_\_  
MARCO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN:**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910015; [dicap@procuraduria.gov.co](mailto:dicap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5878750 ext. 13165, Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 147437531**



Bogotá D.C., 15 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), a(la) señor(a) RENE GE. GE. identificado(s) con Cédula de ciudadanía número 88219616:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

**INHABILIDADES CONTRACTUALES**

SIRI: 46003312

**Sanción**

Inhabilidad	Fecha de inicio	Fecha Fin	Causal inhabilidad
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. C	02/10/2018	01/10/2023	DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargo que exija para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificará todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, así servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN**  
ESTE CERTIFICADO CONSISTE DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910015; [dicap@procuraduria.gov.co](mailto:dicap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5876750 ext. 13102, Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

Que en ese orden de ideas, se hace necesario modificar el Consolidado Requisitos Habilitantes, el cual quedará así:

### I. CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	PROPONENTE	CONDICIONES JURÍDICAS	CONDICIONES TÉCNICAS	VERIFICACIÓN
1	PROTURNO LIMITADA PROMOCIONES TURÍSTICAS DEL NORTE LIMITADA. HOTEL CASINO INTERNACIONAL	CUMPLE	RECHAZADO	NO HABILITADO
2	INVERSIONES FAMICO TURISMO S.A .S. HOTEL EXELSIOR	CUMPLE	RECHAZADO	NO HABILITADO
3	HOTEL LUXOR CÚCUTA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
4	MATALLANA CERÓN JESÚS ERNEY PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL SAVAC	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	INVERSIONES FAMICO TURISMO S.A .S. HOTEL ZARAYA	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	HOTELES CASA BLANCA S. A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	HOTEL TURISMO SIN FRONTERAS S. A.S.	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	PROVEEDORES MÉDICOS DE COLOMBIA S.A.S. HOTEL MIO BOUTIQUE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	ALMANCA SAS HOTEL HACARITAMA	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	HOTEL TARIGUA OCAÑA S. A. S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
11	CÚCUTA SUITES S.A.S. HAMPTON BY HILTON CUCUTA	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	NUÑEZ OREJARENA DANIEL SANTIAGO PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO-HOTEL OPORTO SUITES CUCUTA	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	PROPONENTE N°13 CASA DE EJERCICIOS NAZARETH	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
14	OREJARENA DE NUÑEZ MARIA PATRICIA PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL CARAVANA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
15	GIL YEPEZ Y CIA. S. EN C. S. HOTEL CARIONGO PLAZA	<u>NO CUMPLE</u>	<u>CUMPLE</u>	<u>NO HABILITADO</u>
16	HOTEL IBIS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
17	HOTEL PRINCIPE OCAÑA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que conforme lo arriba indicado, la convocatoria para la ciudad de Pamplona se declara desierta por cuanto el representante legal de la sociedad y sus socios se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado conforme lo establecido en los artículos 7 numeral 1 y parágrafo 3, y 8 numeral 1 literal c) y último inciso, de la Ley 80 de 1993; por cuanto la declaratoria de

caducidad del contrato inhabilita a la sociedad contratista y a sus accionistas particulares, por el término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad.

15 de julio de 2020